

En S.^{na} D. Juan Ygnacio de Ayesta.
con fecha 6^{ta} del corriente. lo sig.^{te}

Por real orden de 8. de este mes se
conceder a D.ⁿⁱ Feliciano Carballo Pro tenora
de Sevilla de Nacion Portuguesa, la gracia de
este Reynos a quien p.^o N.^o decreto de 28.
le nombro para una Racion de la misma
por muerte de D.ⁿⁱ Ambrosio Delgado, y
su Real nombre se pida a las Ciudades y
cortes el consentimiento dispensando las
nes q.^o lo prohiben. Y de su real orden lo p
de q.^o comunicandole a las otras seis Ciudades
concedido en Cortes a las siete de este Reyno
a esta gracia en la forma q.^o se acostumbra;
y de las otras seis Ciudades al Real scrio
los motivos q.^o inclinaron a S.^{na} M.^{ta} a concederse
asi avisandome con la brevedad posible de esta
a mis manos testimonio de ello p.^o dar cuenta

Lo q.^o cumplim.^{to} de lo q.^o se previene
a fin de q.^o atendiendo a los motivos q.^o indico
ceder al D.ⁿⁱ Feliciano Carballo la gracia de na.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Junta de Ayuntamiento de 2 de Noviembre de 1814

Dentro de la Real Sala Comunal de esta C. de S. M. y C. de la Ciudad de Bejaron a Dos dias del mes de Noviembre Año de mil ochocientos catorce, fuere unido en un Ayuntamiento segun costumbre y uso de esta Real Audiencia y de la Real C. de S. M. y C. de la Ciudad de Bejaron a saber los señores D. Manuel Benito de Perea del Consejo de S. M. en calidad de Oidor del Consejo de la Real Audiencia de esta C. de S. M. y C. de la Ciudad de Bejaron y su Real Jurisdiccion, D. Esteban de los Rios, D. Juan Ignacio Martinez, D. Manuel Pineda, D. Gil Cavallero Remon, D. Josef Esteban Garcia, D. Pedro Mas Antiquo del Consejo y el Licenciado D. Jacobo Cuevas, Procurador Sindico General Vicario Fiscal y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto una Real orden comunicada de la de S. M. con fecha seis de octubre ultimo por el Sr. D. Juan Ignacio Martinez su S. M. al Ayuntamiento de la C. de S. M. y C. de la Ciudad de la Corona, que este le inventa en oficio de diez y nueve del mes de Mayo, en la que quiere que se haya firmado el Rey nuestro Señor que Dios guarde por R. O. de deho del propio Consejo ad D. Meluanos Cavallo Pr. Teniente de la Santa Iglesia de Sevilla de Nation Portugues la Gracia de Naturalera de esta Reyna, y por Real Decreto de veinte y ocho de Julio de este año nombrante para su posesion de la expresada Santa Iglesia, vacante y vacante de D. Ambrosio Idgado, y mandan que con el presente se pida a las Ciudades y Villas de voto en corte el consentimiento disponiendo las condiciones de millones que se prohiben: Ha la Ciudad deseando siempre acreditar su Reverente conformidad a las R. O. y mercedes, acordó desde luego, prenar como preta su consentimiento en dicha forma para que el Mercedado D. Meluanos Cavallo Pr. pueda obtener la Gracia de Na

translacion de este Reino y disfrutan la Nacion de
la Santa Corona de Sevilla para q' S. M. tenor de
lo que al efecto se ha que Testimonio de este
que dija al N. Juan Ignacio de Aguilera
Su M. por mano del Corregidor Presidente como
siempre se practica, y queda en la Sede como al
establecimiento de la Ciudad de la Grana: Solo
aguardan a su M. S. S. los S. Justicia y
Regimiento de este de N. y de S. Ciudad
de que yo exprese en el establecimiento
D. J. J. =

Man. Beres Antonio Mosquera

Juan J. Martinez

Manuel Motan

J. Antonio Garcia

Jacobo Coureiro

Antonio Garcia

En M. del mismo Seras Terminado
del Amos cuando en medio de
a Papel que es aca -